



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Doc. 115872
Exp. 57209

469

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292 -2016-MDT/GM

El Tambo, **9 AGO 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 57209-2016, mediante el cual el administrado **PERCY JESÚS ROJAS PAREDES**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2016-MDT/GM, Informe Legal N° 473-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante la Ley, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el administrado **PERCY JESÚS ROJAS PAREDES**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2016-MDT/GM, solicitando su nulidad, asimismo de la de Multa Administrativa N° 328-2015/MDT/GDUR, al considerar que al haber regularizado los documentos de la Licencia de Construcción, corresponde declarar su nulidad de dicha multa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, el artículo 10° de la Ley N° 27444 establece los vicios que invalidan la declaración de la entidad y originan su nulidad de pleno derecho; asimismo existen dos vías para declarar la Nulidad, una que es la nulidad a solicitud de parte, regulada por el artículo 11° de la Ley N° 27444, y la otra la Nulidad de Oficio, regulada por el artículo 202° de la Ley N° 27444; por lo que de la revisión de los actuados, se tiene que con la solicitud de fecha 06 de abril del 2016, el administrado solicitó la Nulidad de la Multa Administrativa N° 328-2015/MDT/GDUR, y en aplicación al Principio de Informalismo, establecido en el artículo IV de la Ley N° 27444 y en concordancia con el artículo 213° de la misma norma antes citada, la nulidad interpuesta por el administrado fue adecuado a un recurso de apelación; por lo que la Gerencia Municipal ha resuelto de acuerdo a ley la nulidad planteada por el administrado, emitiendo la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2016-MDT/GM, por lo que estos documentos mantienen su total eficacia jurídica, por lo que el presente recurso de apelación por el que solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2016-MDT/GM, carece de fundamento jurídico, ya que con la Resolución de Gerencia Municipal, se ha agotado la vía administrativa, habiendo causado estado; asimismo se debe aclarar al administrado que los artículos 68 al 71 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, señala el procedimiento para regularización de edificaciones cuya fecha de vencimiento era el 31 de diciembre del 2013, en caso las edificaciones hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, mas no otorga beneficios para el pago de multas; sin embargo se aprobó al Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDT/CM, donde además de ampliar hasta el 31 de diciembre del 2014 también se otorgó beneficios para el pago de Multas Administrativas de las personas que hayan construido sin licencia, siendo el plazo hasta el 30 de setiembre del 2015; en consecuencia el administrado no debe confundir el "Procedimiento para Regularización de Edificaciones" y la imposición de la Multa Administrativa por construir sin contar con licencia, habiendo tenido para cogerse a la reducción de descuento de multas hasta el 30 de setiembre del 2015, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDT/CM, sin embargo a la fecha este beneficio ha caducado; por lo que carece de fundamentos el presente recurso, ya que la multa ha sido aplicada de acuerdo a Ley.

Que, la Ley expresa claramente los plazos que se deben cumplir en dichos recursos se encuentran establecidos en el artículo 207.2° de la misma ley acotada, donde literalmente menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 473-2016-MDT/GAJ, de fecha 05 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2016-MDT/GM.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

418

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **PERCY JESÚS ROJAS PAREDES**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2016-MDT/GM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

